

TABLA DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR RENTA PARA AÑO FISCAL 2021

ACTUALÍCESE

Algunas de las tarifas de retención en la fuente a título de renta para 2021 por conceptos tales como compras, servicios, arrendamientos, honorarios y comisiones, entre otros, se encuentran discriminadas en la siguiente tabla, actualizadas con sus respectivos topes en UVT y en pesos.

Si deseas conocer el listado completo, te invitamos a acceder a nuestra versión [avanzada](#) en Word y a la versión [básica](#) en Excel.

Conceptos	Cuantía en UVT	Cuantía en pesos	Tarifa
Compras			
Compras en general realizadas a obligados a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	2,5%
Compras en general realizadas a no obligados a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	3,5%
Compras con tarjetas de débito o de crédito.	No aplica	> \$0	1,5%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	≤ 20.000 UVT	≤ \$726.160.000	1,0%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	> 20.000 UVT	> \$726.160.000	2,5%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	2,5%
Adquisición de vehículos.	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	1,0%
Compra de combustibles derivados del petróleo.	No aplica	> 0	0,1%
Enajenación de activos fijos por parte de personas naturales (el vendedor es persona natural no agente de retención).	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	1,0%
Arrendamientos			
Arrendamientos de bienes muebles.	No aplica	> \$0	4,0%
Arrendamiento de bienes raíces.	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	3,5%
Honorarios y comisiones			
Honorarios y comisiones cuando el beneficiario del pago o abono es una persona jurídica y asimilada.	No aplica	> \$0	11%
Honorarios y comisiones cuando el beneficiario del pago o abono es una persona natural (la tarifa depende de las condiciones estipuladas en los literales "a" y "b" del artículo 1 del Decreto 260 de 2001).	No aplica	> \$0	10% u 11%
Comisiones en el sector financiero.	No aplica	> \$0	11,0%
Comisiones por transacciones en bolsa.	No aplica	> \$0	3,0%
Contratos y consultorías			
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	No aplica	> \$0	6,0%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	> 3.300 UVT	> \$119.816.000	6,0%
Contratos de construcción o urbanización.	≥ 27 UVT	≥ \$980.000	2,0%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática cuando el beneficiario del pago es un obligado a declarar renta.	No aplica	> \$0	3,5%
Otros ingresos tributarios			
Loterías, rifas, apuestas y similares.	> 48 UVT	> \$1.743.000	20,0%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar (la retención aplica cuando los ingresos diarios del colocador independiente superen las 5 UVT).	> 5 UVT	> \$182.000	3,0%
Rendimientos financieros en general.	No aplica	> \$0	7,0%
Intereses o rendimientos financieros por operaciones activas de crédito o mutuo comercial.	No aplica	> \$0	2,5%
Servicios			
Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria (personas naturales declarantes o no de renta).	> 95 UVT	> \$3.449.000	Ver tabla del artículo 383 del ET.
Honorarios y compensación de servicios personales por personas naturales que manifiestan que no han subcontratado dos o más personas.	> 95 UVT	> \$3.449.000	Ver tabla del artículo 383 del ET.
Servicios de aseo y vigilancia (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	≥ 4 UVT	≥ \$145.000	2,0%
Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes para obligados a declarar renta.	≥ 4	≥ \$145.000	3,5%
Servicios de transporte nacional de carga.	≥ 4 UVT	≥ \$145.000	1,0%
Servicios de transporte terrestre nacional de pasajeros.	≥ 27	≥ \$980.000	3,5%
Servicios en general cuando el beneficiario del pago o abono es persona jurídica, asimilada o persona natural obligada a declarar renta.	≥ 4 UVT	≥ \$145.000	4,0%
Servicios en general cuando el beneficiario del pago o abono es persona natural no obligada a declarar renta.	≥ 4 UVT	≥ \$145.000	4% o 6%
Servicios temporales de empleo (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	≥ 4 UVT	≥ \$145.000	1,0%
Servicios integrales de salud prestados por una IPS.	≥ 4 UVT	≥ \$145.000	2,0%